

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

07 JUL 2009

**VISTOS:** El Informe N° 406-2009/GOB.REG.PIURA-110000, del 10 de Junio de 2009;

**CONSIDERANDO;**

Que, mediante Informe N° 406-2009/GOB.REG.PIURA-110000, del 10 de Junio de 2009, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con N° 2008-708-0-2001-JR-CI-03 seguido por don **JOSÉ ERASMO RUIZ VELIZ**, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 11 de fecha 22 de Abril del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda, por tanto, Nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 105-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 426-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P del 20 de Agosto del 2007; en consecuencia se ordena que se emita una nueva resolución en la cual se le otorgue al recurrente una Bonificación de Asignación por sus treinta (30) años de Servicios equivalente a tres (03) remuneraciones totales o íntegras, que comprende la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley;

Que el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el artículo 46.1 del D.S 013-2008-JUS - T.U.O de la Ley N° 27854- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

10 17 JUL 2009

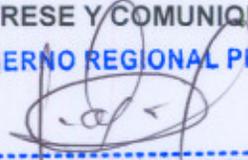
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 105-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007, en el extremo que le corresponda a don **JOSÉ ERASMO RUIZ VELIZ**; y **ORDENAR** que la Dirección Regional de Agricultura Piura, emita nueva resolución otorgando al recurrente una Bonificación de Asignación por sus treinta (30) años de Servicios equivalente a tres (03) remuneraciones totales o íntegras.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a don **JOSÉ ERASMO RUIZ VELIZ** en su domicilio ubicado en Conjunto Habitacional Vicus Block B-16 Dpto. 404 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

  
-----  
**Dr. LUIS ALBERTO ORTIZ GRANDA**  
Gerente Regional de Desarrollo Social y  
Gerente Regional de Desarrollo Económico (e)

